

TRIBUNAL ELECTORAL
07/08/2025
REGION DE VALPARAISO

MODELO DE RECLAMACIÓN DE NULIDAD ELECTORAL EN CONTRA DE ELECCIÓN DIRECTIVA JUNTA VECINAL

El presente modelo de escrito se dispone en favor de los socios de juntas vecinales que carezcan de abogado para los efectos de deducir sus reclamaciones, y es tan sólo un documento de cortesía cuyo formato cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 18.593.

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.

TERCER OTROSÍ: Medios de prueba.

CUARTO OTROSÍ: Téngase presente.

I. T. E. R.

Myriam Ruth Pérez Navia de profesión Enfermera Universitaria, soy socia de JJVV de comunidad Las ñañucas, domiciliada en calle Los Cipreces parcela 70 -A de esta comunidad, para estos efectos ubicada en la comuna de Limache de esta ciudad. Cabe señalar que existen otros reclamantes:

1. Sra. Mary Loli Trejo Celis, Dueña de casa, socia
2. Sra. Carolina Bravo, Profesora, socia
3. Sra. Paula Rojas, Técnico Administrativo, socia
4. Sr. Francisco Montoya, Prevencionista, socio
5. Sr. Valeria Cavides, Profesora, socia
6. Sra. Mariuche Costa, administrativa, socia
7. Sra. Lidia López, Lab dental, socia
8. Sr. Pablo Rojas, independiente, socio
9. Sra. María Cristina Torres, dueña de casa, socia
10. Sra. Lucrecia Vilches, socia
11. Sr. Jaime Gebauer, independiente, socio
12. Sra. Fidelina Navia, Jubilada serv de salud, socia

V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándonos dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 26 de julio del año en curso en la Junta Vecinal Ñañaña, sector Los Borriskeros, domiciliada en El Canelo 65 y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2025 hasta el 2028.

HECHOS. -

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

1-Existe vínculo entre miembros del proceso electoral y candidatos:

La actual presidenta de la comisión electoral es casada con uno de candidatos electos, quién asumió el cargo de tesorero. Con esto se vulneran los estatutos en cuanto a parentesco entre candidatos, según los estatutos de la organización

Título IV -Del Directorio, Artículo 28, letra h, se establece que;

“No podrán postular a directorio personas que presenten parentesco por consanguinidad ni afinidad entre candidatos”

Sin embargo, se Identificaron los siguientes Casos;

- Sra. Lissette Urbina es hijastra de Sra. Pamela Saavedra, ambas postulando.
- Sr. Julio Jorquera, candidato electo como Tesorero, es esposos de la Sra. Delicia Navarro, quien además Presidio la Comisión Electoral, constituyendo un conflicto de intereses directo.

2-Residencia fuera de la comunidad:

Tanto presidenta de la comisión electoral como el nuevo tesorero no residen en la comunidad, lo cual afecta conocimiento de la realidad local, su disponibilidad para participar activamente en gestiones de la comunidad. Faltando a llevar lo establecido en las normas de elecciones comunales

3-Participacion previa en el directorio:

El Sr. Iván Padilla, miembro de la Comisión Electoral, formó parte del directorio anterior, lo que podría generar cuestionamientos sobre imparcialidad en el proceso de elección.

4-Cargos simultáneos en otras organizaciones:

Sra. Sofia Bahamondes, electa como presidenta en elecciones de nuevo directorio, actualmente se desempeña también como presidenta de Comité de Agua Rural, lo que implica generar conflictos de interés y dificultades para compatibilizar funciones.

5-Falta de Quorum en la votación:

La elección no contó con la participación del 50%+1 de los socios habilitados para votar, requisito mínimo para validar democráticamente el proceso.

Cabe señalar que, de un total de 87 socios inscritos, sólo 30 personas participaron, lo que representa aproximadamente un 34% de participación, muy bajo el umbral requerido según norma.

6-Limitacion en el acceso a información clave:

Uno de los miembros de comisión electoral Sra. Lucrecia Vilches manifestó en reiteradas ocasiones que no se le permitió el acceso a loa libros oficiales de la organización, lo cual compromete la transparencia y legalidad del proceso.

A consecuencia de lo anterior, creemos que se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues como comunidad manifestamos nuestras serias observaciones respecto al proceso electoral llevado a cabo recientemente por Junta Vecinal, situaciones referidas al inicio de este documento dejando de manifiesto a nuestro juicio, las irregularidades que comprometen su transparencia, legitimidad y validez

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en la vulneración de los estatutos en cuanto a parentesco entre candidatos, según los estatutos de la organización

Título IV -Del Directorio, Artículo 28, letra h, se establece que;

“No podrán postular a directorio personas que presenten parentesco por consanguinidad ni afinidad entre candidatos”

POR TANTO,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha26 de julio 2025..., por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal ...Añañuca los Borrisqueros, por el período 2025-2028....., acogerlo a tramitación y en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización y Reglamento de elección **(si existiere)**.
- 2.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
- 3.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 4.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
- 5.- Copia del Acta de Escrutinio.
- 6.- Las cédulas o votos.
- 7.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.
- 8.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
- 9.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.
- 10.- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos

SEGUNDO OTROSI: En el evento que el reclamante no posea todos o algunos de los documentos antes enumerados, podría solicitar lo siguiente:

Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la Junta de Vecinos.....Añañuca los borrisqueros....., señor(a).....Sofia Bahamondes....., con domicilio en ...el canelo parcela 65 los borrisqueros....., para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

Libro de acta

Libro de asistencia

Libro contable

Libros de socios

Documentos de postulantes.

TERCER OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

CUARTO OTROSI: Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en Calle Los Cipreces parcela 70 -A comuna de Limache y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 986841772 y mi correo electrónico es myriamenfermeria@hotmail.com

Myriam Pérez Navia

FIRMA